



Sede malagueña del Colegio de Abogados, en el Paseo de La Farola de la capital.

LA OPINIÓN

La creación de un colegio profesional se acordará por Ley del Parlamento de Andalucía

Solo se pueden crear colegios profesionales en actividades que tengan titulación oficial universitaria

un registro oficial donde han de inscribirse todos y cada uno de estos organismos, previa creación acordada por ley en el Parlamento andaluz.

¿Y los requisitos para la creación de un colegio profesional? La creación de un colegio profesional se acordará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas. Para ello, deben concurrir razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de una profesión, como por ejemplo, que solo se podrán crear nuevos colegios profesionales de aquellas profesiones que tengan titulación universitaria oficial. Además, la colegiación obligatoria para el ejercicio de una profesión solo será exigible cuando así se establezca por una ley estatal.

La solicitud de creación del colegio profesional ha de remitirse a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y deberá aportarse además cuanta documentación resulte necesaria para justificar el interés público del carácter colegiado de una determinada profesión.

Una vez instruido el expediente, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local resolverá, si procede, su elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación y posterior remisión al Parlamento Andaluz como proyecto de ley.

El plazo que tiene la cámara andaluza es de ocho meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin resolución se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

En caso de resolución positiva, la cuota de inscripción o colegiación no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Además, los colegios dispondrán de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.

Colegios Profesionales: en defensa de sus asociados

► La labor principal de estos organismos de derecho público es velar por el cumplimiento de una buena labor profesional. En Málaga hay más de veinte asociaciones de este tipo

LA OPINIÓN. MÁLAGA

■ La colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones cuando así lo establezca una ley de carácter estatal.

El Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizan el ejercicio de las profesiones colegiadas.

El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público que defienden los intereses de sus miembros colegiados. Su función principal es la de velar por el cumplimiento de una buena labor profesional mediante acciones como la ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias; la re-



Fachada del edificio que alberga el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.

LA OPINIÓN

presentación institucional exclusiva de la profesión cuando estén sujetas a colegiación obligatoria; la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus

personas colegiadas y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

En nuestra provincia hay aproximadamente más de 20 colegios profesionales. Entre estos figuran

desde corporaciones con una importante trayectoria y representatividad en la sociedad malagueña hasta colectivos profesionales de reciente creación.

La Junta de Andalucía gestiona